



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 512.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la manzana XIII, de la colonia "Eugenio Aguirre Benavides" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana XIII, de la Colonia Eugenia Aguirre Benavides, con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Potrero del Llano.  
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.  
Al Oriente: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.  
Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 174, Foja 392, Libro 236, Sección I, de Fecha 01 de Agosto de 1960.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, celebre un contrato de comodato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MARIO FLORES GARZA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**